

El Magisterio Salmantino

Periódico profesional de Primera Enseñanza

Se publica los días 3, 11, 19 y 27 de cada mes

SUSCRIPCIONES

Un año. 5 pesetas.
Un semestre. 3 id.
Número suelto. 0 25 id.
Gratis á los señores Suscriptores que lo reclamen por extravío.

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

DIRECTOR PROPIETARIO

D. Leopoldo González Yañez

COLABORADORES

Todos los señores Maestros
que nos honren con sus trabajos

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

San Pablo número 59, Principal

Toda la correspondencia se dirigirá al Director... Se contesta á las consultas que hagan los señores Suscriptores. — Á las cartas que exijan contestación particular, debe acompañarse el sello de franqueo de 0'15 ptas. — De las obras que se reciban dos ejemplares, se publicarán notas bibliográficas

SECCION OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Exposición

Señor: Para llevar á la práctica lo que dispone la Ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, en la parte que se relaciona con los haberes de los Maestros de primera enseñanza, que por laudable iniciativa del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, mi digno antecesor, aceptada por los Cuerpos Colegisladores, no han de ser en lo sucesivo inferiores á la dotación de 500 pesetas anuales, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 8 de Enero de 1904.

SEÑOR:

A. L. R. P. DE V. M.
Lorenzo Domínguez Pascual.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los maestros y maestras de las escuelas públicas de primera enseñanza que perciban sus haberes con cargo al presupuesto del Estado, disfrutando un sueldo inferior á 500 pesetas, tendrán en lo sucesivo, y á contar desde el día 1.º del mes actual, derecho á percibir la expresada dotación de 500 pesetas y los demás emolumentos que disfruten y puedan corresponderle con arreglo á la legislación vigente.

Art. 2.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones necesarias para llevar á la práctica la aplicación de las prescripciones de este decreto.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO.

El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Lorenzo Domínguez Pascual.
(Gaceta del 9 de Enero de 1904.)

PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

El Excmo. señor Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Para cumplir lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de esta fecha;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los Maestros que hoy disfrutan menor dotación de 500 pesetas como sueldo asignado á sus Escuelas, y estén desempeñando actualmente, deberán percibir desde el 1.º del corriente los haberes mensuales que les correspondan con arreglo á dicha dotación de 500 pesetas, que será en lo sucesivo el sueldo menor para las Escuelas de 1.ª enseñanza.

2.º A fin de evitar dificultades en el percibo de los haberes antedichos, se faculta á las respectivas Juntas locales de primera enseñanza para que extiendan la correspondiente diligencia en los títulos administrativos que posean los Maestros interesados, con arreglo al siguiente modelo:

Don..... Presidente de la Junta local de primera enseñanza de.....

Certifico: Que el Maestro ó Maestra de la Escuela pública de..... ha desempeñado sin interrupción el expresado cargo hasta el día 31 de Diciembre de 1903, percibiendo la cantidad de....., que correspondían á la dotación de su escuela, y que continúa desempeñándola desde el día 1.º de Enero del corriente año con el haber de 500 pesetas, que deberá percibir en lo sucesivo, á contar desde dicha fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 8 de Enero de 1904, y Real orden de la misma fecha. Y á fin de que esta diligencia pueda servir al interesado como cese en el percibo de su anterior sueldo y toma de posesión del que hoy le está asignado, expido la presente en.....

3.º Los nombramientos que por efecto de los concursos únicos pendientes de resolución hayan de hacerse, se extenderán con la dotación anual de 500 pesetas, si bien, los Maestros no tendrán derecho al percibo de aquélla, hasta el día que se posesionen de sus cargos.

4.º Extendida la diligencia de toma de posesión en los títulos de los Maestros que hoy se hallen al frente de sus Escuelas, y reintegrado el título con una póliza de 2 pesetas, el Maestro deberá remitir dos copias literales de aquél, extendidas en el papel correspondiente, á la Junta provincial de Instrucción pública, á fin de que sean entregadas al Habilitado del partido judicial, y pueda ordenarle que incluya en nómina los nuevos haberes del Maestro, que no podrán ser acreditados sin este requisito.

5.º La asignación de material para las Escuelas, cuya dotación se aumenta á 500 pesetas, será desde este año la sexta parte de este sueldo, y conforme á su importe, se modificarán los presupuestos formulados por los Maestros.

6.º Quedan suprimidas las subvenciones concedidas á las Escuelas públicas incompletas, á las de ambos sexos y de temporadas, que han venido otorgándose para mejorar los sueldos de los Maestros que las desempeñan.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Llaglesia.

Señor Rector de la Universidad de.....
(Gaceta del 10 de Enero de 1904.)

Observaciones que deben tener en cuenta los señores Maestros y Maestras propietarios é interinos á quienes afectan las precedentes disposiciones.—Es de urgentísima necesidad que se estampen en los títulos administrativos que actualmente poseen de sus escuelas, la diligencia á que se refiere el apartado 2.º de la anterior circular, y reintegrarlos de nuevo con una póliza de dos pesetas. Una vez cumplimentado esto, sacarán dos copias literales (en papel de oficio) del título administrativo, incluso la diligencia antes dicha, las cuales remitirán á la Jefatura de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, con el visto bueno del Alcalde respectivo, y sello del Ayuntamiento, antes del día 25 del actual, pues de no hacerlo, no podrán figurar en la nómina del mes de Enero, ni percibir haberes hasta tanto que cumplan con este requisito.

Los mencionados Maestros y Maestras á quienes se ha elevado el sueldo á 500 pesetas, deben formular nuevos presupuestos con arreglo á la sexta parte del sueldo para material de sus escuelas, y los remitirán con toda urgencia á la Junta provincial de Instrucción pública, para su aprobación, según dispone el apartado 5.º de la circular anterior.

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Salamanca

Habiendo tomado posesión del Gobierno civil de esta provincia el señor don Luis de la Torre Villanueva, cesó en el cargo de Gobernador civil, que interinamente he venido desempeñando.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento.

Salamanca 8 de Enero de 1904.—José Escobar de Togados.

En el día de la fecha, he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que fui nombrado por el Gobierno de S. M. por Real decreto de 20 de Diciembre último.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de la presente para general conocimiento.

Salamanca 8 de Enero de 1904.

El Gobernador civil,

Luis de la Torre Villanueva

Imp. y Lib. de Francisco Núñez

Universidad Literaria de Salamanca

CONCURSO UNICO DE SEPTIEMBRE DE 1903

RELACION de los aspirantes á Escuelas de primera enseñanza de la provincia de Salamanca, anunciadas por concurso único en el *Boletín Oficial* de la misma, del día 17 de Septiembre último y propuestas formuladas para aquéllas, con arreglo á las circunstancias de preferencia 1.ª 2.ª y 5.ª, que establece el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril próximo pasado, bastantes para determinar la clasificación de los aspirantes y la adjudicación de Escuelas.

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUELDO mayor disfrutado Ptas.	Tiempo de servicios			Escuelas para que se les propone		OBSERVACIONES
	Pueblo	Provincia		Años	Meses	Días	Pueblo	SUELDO Ptas.	
Jacinta González Fernández.									
Ramona Hernández Miguel.									
Manuela Benito Cuadrado.									
Leonor Díez de Aragón.									
Esperanza Alfranca Abadías.									
Eustaquia López Hernando.									
Inocencia Díeztor Márquez.									
Antonía Pérez Bárcena.									
María Díez Santos.									
Gudelia Gutiérrez y Gutiérrez.									
Julia Muro Ruiz.									
Sofía Aparicio Juancs.									
Rosa Arroyo Barbero.									
Emilia Guarido Campos.									
Justa Simón Palacios.									
P'aula Rosón Prieto.									
Eugenia Mocha Rodríguez.									
Fidencia Rebolledo González.									
Micaela Miguel Alamo.									
Juana Elena Esteban.									
Nicasia Pérez García.									
Sibilina Pascua Pelayo.									
Felisa Hernández Fernández.									
Onésima González Escudero.									
Braulio Montero Romero.									
Gregoria Valle Díez.									
María Teresa García Rodríguez.									
Valeriana Lerones García.									
Rafaela Blanco Muñoz.									
María de los Dolores Marcos Holgado.									
Aldadávila (auxiliar).									
Prada.									
Campo de Ledesma.									
Araya de Mora.									
Hoz de Abajo.									
Muñecas.									
Castellanos de Zapardiel.									
Grisaleña.									
Palacios del Alcor.									
Rebolledo de la Torre.									
Santa Cruz de Moncayo.									
Rozalen del Monte.									
Vallejera.									
Nogueras.									
Sotopalacios.									
Rábano de Aliste.									
Almillas.									
Muñeca.									
Fuentes Molinos.									
Robiiza de Cojos.									
Cabizuela.									
Pelarrodríguez.									
Angostura.									
Don Jimeno.									
Olea.									
Parraí.									
Valcabado.									
Sedano.									
Herrezuelo.									
Cuatros.									
Salamanca.			500	3	4	16			
Burgos.			500	2	1	17			
Salamanca.			490	2	"	20			
Castellón.			486'66	4	11	24			
Soria.			460	6	1	12			
Idem.			450	18	1	4			
Avila.			450	15	"	9			
Burgos.			450	9	9	26			
Palencia.			450	9	9	7			
Burgos.			450	9	6	5			
Zaragoza.			450	9	3	24			
Cuenca.			450	9	"	1			
Salamanca.			450	8	1	21			
Teruel.			450	7	10	5			
Burgos.			450	6	1	7			
Zamora.			450	6	1	10			
Teruel.			450	4	11	18			
Palencia.			450	1	4	12			
Burgos.			437'50	3	4	1			
Salamanca.			430	4	11	25			
Avila.			400	16	10	20			
Salamanca.			400	12	"	11			
Avila.			400	11	3	17			
Idem.			400	10	8	11			
Santander.			400	10	"	13			
Avila.			400	9	6	27			
I León.			400	9	3	29			
Burgos.			400	8	11	12			
Salamanca.			400	8	9	12			
Avila.			400	8	2	14			
Cereceda.			450						
Garcirrey.			350						
Vitigudino (auxiliar).			500						

Escuelas de niñas y de ambos sexos que han de proveerse en Maestra

Aspirantes con servicios en propiedad

(CONTINUACION)

El Magisterio Salmantino

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUELDO mayor disfrutado Pesetas	Tiempo de servicios			Escuelas para que se les propone	SUELDO Pesetas	OBSERVACIONES
	Pueblo	Provincia		Años	Meses	Días			
Matilde Inestal Bellido	Santibañez de la Sierra.	Salamanca.	250	3	3	29			
Matilde Hernández y Hernández.	Riomanzanas.	Zamora.	250	3	3	27			
María Natividad Fernández Lucas.	Muriel.	Guadalajara.	250	3	3	26			
Rosalía Macías González.	Cilleros de la Bastida.	Salamanca.	250	2	8	12			
Bienvenida Martín Sánchez.	Jodra del Pinar.	Guadalajara.	250	1	10	17	Fuenterroble de Abajo.	250	
María Valagré González.	Villafra.	Burgos.	250	1	7	3	Barreras.	250	
Faustina Gómez Izquierdo.	Cabezo.	Cáceres.	250	1	7	1			
Facunda Soler Bueno.	Escabernuela.	Teruel.	250	1	5	19			
Eladia González Cascón.	Prada.	Orense.	250	1	4	20			
Elisa de Sancho Moreno.	Fuentelsaz.	Soria.	250	1	3	17			
Consolación Antolín Palacios.	San Pedro de Nora.	Oviedo.	250	1	2	16			
Amparo Sánchez Pérez.	Prado.	Orense.	250		9	17	Picones.	250	
Magdalena Martín Hernández.	Alquité.	Segovia.	250		9	7	Navaumbela.	250	
Rosa Andrés Martín.	Buezo.	Burgos.	250		5	15			
Mercedes Alonso Lozano.	Fuente Andriño.	Palencia.	250		4	19			
Petra Rodríguez y Rodríguez.	Pontón.	Jaen.	250		4	4			
María del Carmen González Eulalia.	Rabanal de las Llantas.	Palencia.	250		3	17			
Rafaela Delgado García.	Torrepadrierno.	Burgos.	250		3	9			
Eladia Repila Cruz.	Aramil.	Oviedo.	250		1	4			
María de la Fuente Salvador.	Alcoba.	León.	125	1	2	23			
Guadalupe Vicente del Campo.	Tejedo de Otero.	Idem.	125	1	2	20			
Balbina de Anta Cabrero.	Fogedo.	Idem.	125	1	2	17			
María Cruz Alonso Cantarín.	Primot.	Idem.	125		7	27			
Felisa Segurado Domínguez.	Buspriz.	Oviedo.	125		4	26			
María Borrego González.	Villanofar.	León.	125	2	3	27			
María Francisca García Benito.				2	3	11			
ASPIRANTES CON SERVICIOS INTERINOS									
Julia Manjón Aguado.				11	2	7			
María Sánchez Hernández.				4	8	5			
Teresa Carrasco Collantes.				3	9	28			
María Sánchez y Santos.				3	6	15			Dos oposiciones aprobadas.
Florantina Sánchez Rodríguez.				3	5	26			
Fernanda Elena Alonso Alvarez.				3	5	25			
Josefa Generosa Maquión, María de los Remedios González.				3	4	16			Dos oposiciones aprobadas.
Isabel Martín Puente.				3	3	15			
Tomasa Bravo Flores.				3	2	5			
Julia Esteban Gómez.				3	2	16			
Josefa Valentín Hernández.				2	10	27			
Leandra Martín Hurtado.				2	10	2			
Saturia Calabia Alvarez.				2	9	19			
Patricia Poza García.				2	8	14			
Asunción Romo Pata.				2	6	4			
Esperanza Sánchez Sánchez.				2	3	29			
Serafina García Torres.				2	3	25			
Nicéfora López Luengo.				2	3	20			
Carmen Moro Cornejo.				2	3	25			
Bárbara Quenya Fernández.				2	2	16			
Társila Ferreira Duque.				2	2	17			
Felisa Antón Lafuente.				2	1	6			
Encarnación Hernández Comerón.				2	1	17			
Juliana Arbos Galán.				2	1	17			
Agustina de Anta Hernández.				1	11	4			Una oposición aprobada.
Rafaela Antonio Delgado.				1	11	26			
Isolina Alianza Ortega.				1	10				

(Boletines Oficiales del 26 y 28 de Diciembre 1903).

(Se concluyó)